

RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° **015**-2025-  
OAF-SISOL/MML

San Isidro, 28 ENE 2025

EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**VISTO:**

El Memorándum N° 97-2025-GGS-SISOL/MML de la Gerencia de Servicios de Salud; Informe N° 104-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML emitido por la Unidad de Logística y Servicios Generales; y Memorándum N° 39-2025-OAJ-SISOL/MML emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículo 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021 y su modificatoria Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza N° 2603-2024, SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público, que en ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la ley y tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud y afines a la población, en modalidades convencionales y no convencionales, asistenciales, administrativas, científicas, de investigación y otros;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2024, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-SISOL/MML-1, referido a la "Adquisición de equipos biomédicos – Equipo Ecógrafo y Equipo de Rayos Contratación del servicio de mensajería electrónica del SISOL";

Que, es a través del Memorándum N° 97-2025-GGS-SISOL/MML la Gerencia de Servicios de Salud, en su condición de área usuaria, manifiesta que respecto al proceso de selección referido en el párrafo anterior, ha procedido con la revisión detallada de los equipos solicitados a adquirir, habiendo advertido observaciones de los bienes requeridos, habiéndose modificado las características de la contratación requerida y en consideración a lo manifestado, declara que ha desaparecido la necesidad inicial de contratar.

Que, el artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, *cuando desaparezca la necesidad de contratar* o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente.

Que, la norma referida en el párrafo anterior, glosa a continuación que la entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con lo dispuesto en la norma citada del párrafo anterior, respecto a los proveedores que hayan presentado ofertas.



Que, mediante Informe N° 104-2025-ULSG-OAF-SISOL/MML la Unidad de Logística y Servicios Generales, en su condición de órgano a cargo de la contrataciones, manifiesta en concordancia a lo opinado por la Gerencia de Servicios de Salud (área usuaria), emite su opinión favorable para la cancelación total del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 11-2024-SISOL/MML, correspondiente a la "Adquisición de Equipos Biomédicos – Equipo ecógrafo y Equipo de Rayos X portátil", la misma que se produce en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por causal de haber desaparecido la necesidad de la contratación, cancelación que se debe formalizar mediante resolución del funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección o al Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación.

Que, los argumentos esgrimidos por la Gerencia de Servicios de Salud, se aprecia que los actos descritos se encuentran inmersos dentro de los alcances contenidos en la norma de contrataciones públicas.

Que, mediante Memorándum N° 39-2025-OAJ-SISOL/MML, la Oficina de Asesoría Jurídica dentro de las facultades descritas en el artículo 15 y 16 del Manual de Operaciones (MOP) de SISOL, y conforme a los fundamentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, opina que resulta viable jurídicamente la cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 11-2024-SISOL/MML.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas al Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, acápiteme V, numeral 17 del artículo primero de la Resolución de Gerencia General N° 01-2024-GG-SISOL/MML, contando con la visación de la Gerencia de Servicios de Salud, la Unidad de Logística y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°: DECLARAR** de oficio la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 11-2024-SISOL/MML, cuyo objeto de convocatoria es la "Adquisición de Equipos Biomédicos – Equipo Ecógrafo y Equipo de Rayos X Portátil", de conformidad con lo establecido en el numeral 30.1 del artículo 30 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por haber desaparecido la necesidad de contratar.

**Artículo 2°:** Encargar a la Unidad de Logística y Servicios Generales, el cumplimiento de la presente resolución y proceder conforme a lo establecido en las normas vigentes en la materia.

**Artículo 3°.-** Notificar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad [www.sisol.gov.pe](http://www.sisol.gov.pe).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad SISOL  
ING. VÍCTOR DARIO PACAHUALA VELASQUEZ  
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

